

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12294.-

VISTO:

El Expediente N° CD-068-C-2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 12 de agosto del corriente año la Cámara de Empresas de Remises de Neuquén (C.E.R.N.) solicita un incremento de la tarifa del servicio.-

Que argumentan su solicitud en virtud de que se ha aumentado la tarifa del servicio de taxi; y debe existir la diferencia tarifaria entre los servicios.-

Que cada 6 (meses) se debe revisar la metodología de costos del servicio.-

Que este Cuerpo analizó lo peticionado considerando procedente actualizar la tarifa del servicio de transporte público de personas prestado mediante remises.-

Que el Artículo 34°) de la Ordenanza N° 10984 establece que el valor de viaje se determinará por ordenanza, según los ítem establecidos en el mencionado artículo.-

Que a su vez se actualiza la tarifa nocturna, creada por Ordenanza N° 12080.-

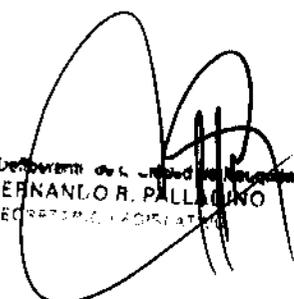
Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 078/2011, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2011, celebrada por el Cuerpo el 29 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): FIJASE la siguiente tarifa para el Servicio de Autos al Instante o ----- Autos Remises en la Ciudad de Neuquén:

- a) Inicio del viaje (bajada de bandera).....\$ 6,00
b) Cada cien metros recorridos.....\$ 0,40


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DI FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

c) Espera en destino, a partir de los cinco (5) minutos \$ 1,56

ARTÍCULO 2°): FIJASE la siguiente tarifa NOCTURNA para el Servicio de
-----Autos al Instante o Autos Remises, en la ciudad de Neuquén:

- a) Bajada de bandera.....\$ 6,90.-
- b) Cada cien metros.....\$ 0,46.-
- c) Por cada minuto de espera.....\$ 1,79.-

ARTÍCULO 3°): DETERMINASE que lo establecido en la presente ordenanza
-----entrará en vigencia con posterioridad al precintado de los relojes
electrónicos y según sean aprobados por la Dirección Municipal de Transporte.

ARTICULO 4°): DEROGASE la Ordenanza N° 11819 y el artículo 3°) de la
----- Ordenanza N° 12080.-

ARTÍCULO 5°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-068-C-2011).-**

ES COPIA:
omm

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA



**FDO: JALIL
PALLADINO**

Ordenanza Municipal N° 12284 /2010
Promulgada por Decreto: DS- 1246 /2011
Expte N° CD-068-C-11
Obs. :

Publicación Oficial
Municipal N° 04 Ed. Especial
Fecha: 07, 10, 2011